

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte demandante ya aportó a la secretaría del despacho el contrato de leasing base de la presente acción, de conformidad con lo requerido en el auto que admitió la demanda. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

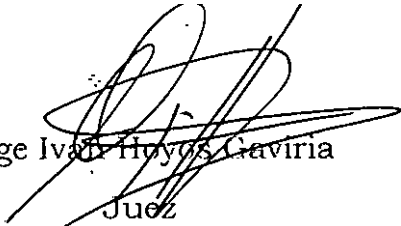
Radicado 2021-00153

De conformidad con los artículos 384, 593 y 599 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

Previamente a decretar el secuestro deprecado, se requiere al demandante prestar caución por la suma de setenta y ocho millones trescientos treinta y seis mil pesos (\$78'336,000), conforme a lo dispuesto en el séptimo ordinal del artículo 384 del CGP.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez